



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.461/2011

ZAPALLAR, 18 de Abril de 2011

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-09 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato, de fecha 18 de Abril del 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Adulto Mayor Los Sueños Dorados, RUT N° 65.341.250-9, representado por su Presidenta doña María Magdalena Morales Puebla.
- El certificado de Personalidad Jurídica Vigente, de fecha 18 de Abril de 2010 de la Organización Funcional denominada "CLUB DE ADULTO MAYOR LOS SUEÑOS DORADOS" DE EL BLANQUILLO, domiciliada en El Blanquillo s/n, Catapilco, comuna de Zapallar, otorgada mediante Decreto de Alcaldía N° 1.363/2001, de fecha 19 de octubre de 2001.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE EL CONTRATO DE COMODATO**, suscrito con fecha 18 de Abril del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, y el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS SUEÑOS DORADOS**, RUT N° 65.341.250-9, representada legalmente por su Presidenta, doña **MARÍA MAGDALENA MORALES PUEBLA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 4.458.269-4, ambos domiciliado para estos efectos en calle El Blanquillo s/n, localidad del mismo nombre, comuna de Zapallar; mediante el cual por este acto, don Nicolás Cox Urrejola, en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, declara que es dueña de un inmueble municipal, que en parte se le entrega en Comodato al Club de Adulto Mayor Los sueños Dorados, en particular: La parte lateral Norte de una construcción de mayor extensión y tamaño ubicada en la parte posterior del patio interior de la ex Escuela Rural El Blanquillo, hoy Jardín Infantil Municipal Maripositas, consistente en una habitación de 5, 5 metros de ancho y 6 metros de largo aproximadamente, con 33 metros cuadrados de superficie, no transferida, ubicada en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, que tiene los siguientes deslindes generales: **NORTE**, terreno fiscal, en veintinueve coma treinta metros y Sucesión Félix Hernández, en veinticinco coma setenta metros; **SUR**, Justo Vicencio Zúñiga, en cincuenta y cinco metros; **ESTE**, Justo Vicencio Zúñiga, en cuarenta metros y **OESTE**, camino vecinal, en veintidós coma cuarenta metros y terreno fiscal, en diecisiete coma sesenta metros.
- 2º El contrato de comodato que se aprueba por el presente acto, tendrá una duración de tres años, a contar del 18 de Abril de 2011, fecha de celebración del contrato de comodato, y podrá prorrogarse automáticamente por el lapso de un año si la Ilustre Municipalidad de Zapallar no dijera nada en contrario, mediante carta certificada dirigida a la parte comodataria al domicilio designado por ésta en el presente instrumento, con al menos, 60 días de anticipación a aquél en que venza el plazo de duración del presente contrato.
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente el contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si el Comodatario infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable al Comodatario, así como también se obliga a:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a) Que las instalaciones serán utilizadas única y exclusivamente por los miembros del Club de Adulto Mayor Los Sueños Dorados para dar cumplimiento a los fines estipulados en los estatutos de dicha institución, y para la colaboración y protección de la comunidad.
- b) La comodataria deberá velar porque sus miembros utilicen las instalaciones respetando el uso normal de las de su tipo y las normas contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias fijadas por el Municipio, las que forman parte integrante del contrato de comodato aprobado, para todos los efectos legales
- c) Que los gastos de cuidado y conservación del inmueble entregado en comodato, así como los por consumo de energía eléctrica, basura domiciliaria, alcantarillado y cualquier otro gasto convencional o legal que genere el inmueble mientras dure el Comodato, serán de cargo del Comodatario, en la proporción que sea utilizada según la naturaleza del comodato.
- d) Que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble entregado en comodato quedarán a beneficio exclusivo del inmueble, sin que el Comodante deba pagar ninguna suma al Comodatario por ese concepto.
- e) Que las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del Contrato de Comodato, del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, por lo que las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Zapallar.

4º En todo lo no expresamente estipulado en el presente acto administrativo, rigen las cláusulas del Contrato de Comodato suscrito con fecha 18 de Abril de 2011, y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: Comodato / D. A.1.461.2011 Club A. Mayor Los Sueños Dorados

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
- 2.- Carpeta Contrato Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL/SEC /JUR/

lrl. -



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde